

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A LINA JANNETH QUIJANO RIVERA, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2018-061-2** (Radicado de Fiscalía 13247 E.D.), en donde mediante auto de 13 de agosto de 2018, el Juzgado Segundo del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la demanda de Extinción de Dominio instaurada por la Fiscalía 43 Especializada, siendo afectado (a) HEREDEROS DE ANA SILDANA QUIJANO RIVERA.

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra vinculado, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1561078 ubicado en la calle 98 # 92 – 11 DE Bogotá D.C., propiedad de la fallecida ANA SILDANA QUIJANO RIVERA.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 17 de octubre 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2018 Y SE DESFIJA EL DÍA 23 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
SECRETARIA

201



Anexo: Lo Enunciado.

JOSE ALBERTO LOPEZ HERRERA
C.C. No 16.349.569 de Tulúa

Atentamente,

Las recibiré en la Calle 27 No 17 B1 32 Barrio Simón Bolívar de Cali
Del Honorable Fiscal Veinticuatro Especializado de Cali,

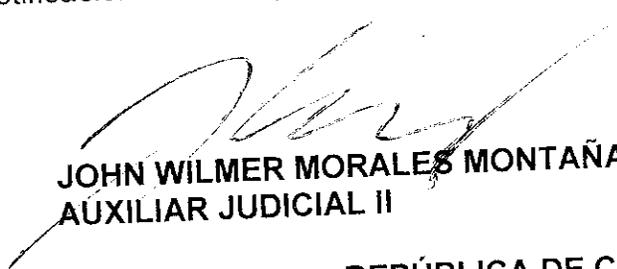
NOTIFICACIONES

Copias simples de : Registros Civiles - Escritura Pública - Diagnostico Médico
Francisco José López Rosero - Cédulas de Ciudadanía (cinco) - Declaración extra
juicio de convivencia marital y fotos del estado del mismo.

ANEXOS Y PRUEBAS



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018). En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que se recibieron de la Secretaría, luego de que por reparto fueran asignadas a este Juzgado. Viene con Demanda de extinción de dominio de la Fiscalía 43 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD fechada el 18 de abril de 2018, respecto del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1561078 que figura a nombre de Ana Sildana Quijano Rivera. En el numeral 8 de su escrito aporta la ubicación y dirección de notificaciones de las partes. **Sírvase proveer.**


JOHN WILMER MORALES MONTAÑA
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

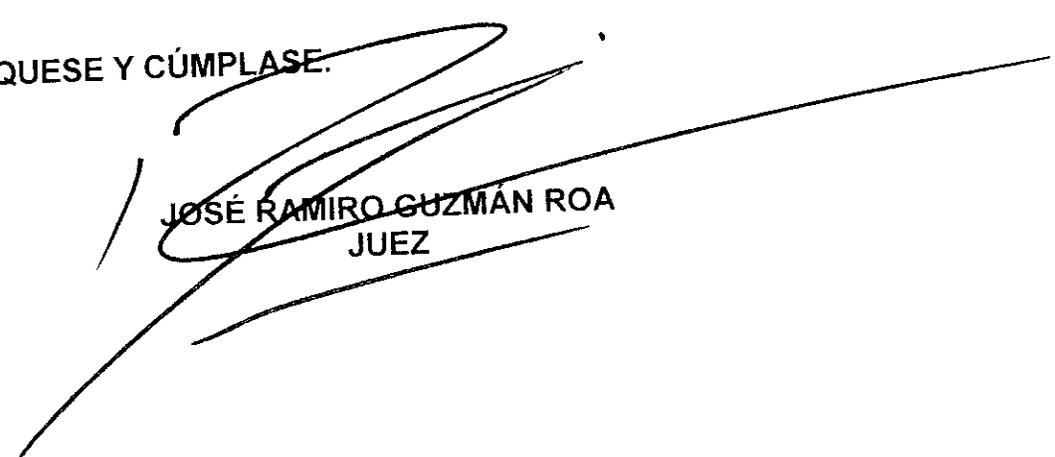
Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, el cual modificó el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITE** la demanda presentada por la Fiscalía 43 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD; en consecuencia por Secretaría notifíquese esta decisión a todas las partes e intervinientes mencionados en el numeral 8 de la demanda y en el memorial aportado por la afectada visto a folio 120 del c.o.1.

Por otra parte, solicítese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro que remita el certificado de matrícula inmobiliaria No. 50C-1561078.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA
JUEZ

Handwritten notes:
2 pag
2 pag
fugas

Senores:
Rodrigo Alberto romero
Escribiente Nominado, Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Exinción de
Dominio
Dirección: calle 31 No 6 – 20 PISO 1
Ciudad

Asunto: PROCESO No 2017 – 034-1

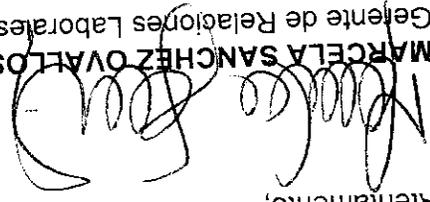
Respetado señor,

Por medio de la presente acusamos recibido a su petición interpuesta en nuestras oficinas en días pasados, en donde solicita "(...)" se ordena oficiar a la aerolínea Avianca con el fin de que especifique cuales eran los montos dinerarios en dólares establecidos en las tablas de pago de los gastos de representación a las tripulaciones de vuelo en el mes de julio de 2004 (...):

Ahora bien, dando respuesta a su petición, le informamos que se anexa a este documento, certificado especificando los montos dinerarios en dólares establecidos en las tablas de pago de gastos de representación a las tripulaciones de vuelo.

En consecuencia, se debe aclarar que manual de auxiliares de vuelo vigente para se realizarán por medio digital y de ser requerido por su señoría, se hará entrega de forma física en su despacho. Lo anterior encuentra sustento, en las directrices que se ha trazado la compañía por medio de objetivos y metas dentro del Sistema de Gestión Ambiental (SGA). Lo anterior, se ha incorporado a través de los compromisos frente a la protección y preservación del medio ambiente; y el uso racional de los recursos naturales enfocándose primordialmente en:

Promover el compromiso ambiental de colaboradores, proveedores y contratistas

Atentamente,

MARCELA SANCHEZ OVALLOS
Gerente de Relaciones Laborales
VC